

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los días menos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	18
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 centimos de peseta cada uno, libre de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:

Madrid, 8 días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Despachos telegráficos recibidos en este Ministerio hasta la madrugada de hoy.

Valencia.—El Comandante militar de Sagunto, en telegrama de las seis y 40 minutos de la tarde, dice al Brigadier Segundo Cabo de Valencia que, con referencia á los viajeros llegados de Castellon, se sabia que el Comandante militar de aquella plaza desde Aleora habia anunciado al Gobernador civil un encuentro habido con las facciones, en el que habian sido batidas causándoles muchas pérdidas, entre ellas el hijo de D. Enrique de Borbon, haciéndoles varios prisioneros y rescatado 16 soldados de los prisioneros de la columna Nouvilas. Se esperan detalles de este hecho de armas.

El Gobernador de Alicante participa haber sido preso en Elche por el Teniente de la Guardia civil D. Eusebio Juan el cabecilla Aznar, que conducido á aquella capital ha quedado á disposicion de la Autoridad militar.

Provincias Vascongadas y Navarra.—El Comandante militar de Tudela da conocimiento de haber dado alcance y hecho prisionero con seis más al cabecilla Sierra, quedando en poder de las tropas varias armas, bastantes municiones y otros efectos.

Burgos.—El Capitan general manifiesta que una columna, compuesta de fuerza del regimiento de Zaragoza y caballería de Guardia civil, dispersó ayer á la face-on Losa y otros cabecillas en Vilviestre, causándole dos muertos, y que la de Ruperto Blanco fué tambien batida por el somaten de la provincia de Burgos.

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETOS.

Accediendo á las reiteradas instancias del Consejero de Estado D. Gaspar Nuñez de Arce,

Vengo en admitir la dimision que ha presentado del cargo de Secretario general de la Presidencia del Poder Ejecutivo de la República y de la Estampilla; quedando satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Madrid quince de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Juan de Zavala.

Vengo en nombrar Secretario general de la Presidencia del Poder Ejecutivo de la República y de la Estampilla á D. Juan Chinchilla y Diez de Oñate, que desempeña igual cargo en la Presidencia del Consejo de Ministros.

Madrid quince de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Juan de Zavala.

MINISTERIO DE ESTADO

DECRETOS.

En atencion á las especiales circunstancias que concurren en el Ministro Plenipotenciario cesante D. Adolfo Patxot y Achaval,

Vengo en nombrarle Enviado Extraordinario y Minis-

tro Plenipotenciario de primera clase de España cerca de S. M. Sheriffiana.

Dado en Madrid á veinte de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Estado,
Augusto Ulloa.

Teniendo en consideracion que ni las necesidades del servicio ni la reciprocidad exigen que España sostenga en Suiza una Legacion de primera clase, carácter oficial que por ley especial le fué señalado,

Vengo en disponer, á propuesta del Ministro de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros, que la Legacion de España en la Confederacion Helvética sea desempeñada por un Encargado de Negocios con el sueldo regulador de 10.000 pesetas anuales, 10.000 para gastos de representacion y 2.500 más para los ordinarios del servicio, y que el sobrante del crédito asignado á la Legacion de España en Berna se aplique á las necesidades más apremiantes del servicio dentro de los créditos señalados al cap. 3.º del presupuesto vigente.

Madrid seis de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Estado,
Augusto Ulloa.

En atencion á las circunstancias que concurren en Don Melchor de Sangro, Conde de la Almira, Secretario de primera clase, cesante,

Vengo en nombrarle Encargado de Negocios de España en la Confederacion Helvética, con arreglo al art. 7.º de la ley orgánica de la carrera diplomática.

Madrid siete de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Estado,
Augusto Ulloa.

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETOS.

Habiendo sido nombrado Jefe de brigada del distrito de Castilla la Nueva el Brigadier D. Juan Garrido y Serra,

Vengo en disponer que cese en el cargo de Segundo Cabo de la Capitania general de las Islas Canarias.

Madrid quince de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Guerra,
Juan de Zavala.

Vengo en admitir la dimision que ha presentado del cargo de Oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Guerra el Coronel graduado, Teniente Coronel de Artillería D. José Larrumbe y Maraboto.

Madrid quince de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Guerra,
Juan de Zavala.

MINISTERIO DE FOMENTO

Ilmo. Sr.: El Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien trasladar á la cátedra de Fisiología, vacante en la Facultad de Medicina de Barcelona, á D. Ramon Varela de la Iglesia, Catedrático propietario por oposicion de dicha asignatura en la Universidad de Granada, único que ha solicitado la traslacion, y comprendido por lo mismo en la disposicion 1.ª del art. 49 del reglamento de 15 de Enero de 1870.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1874.

ALONSO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 17 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Continuacion del pago de todas las carpetas presentadas de intereses de resguardos al portador depositados en esta Caja general del primer semestre de 1873.

Intereses de resguardos al portador no depositados en esta Caja general del primer semestre de 1873, bolas 6.ª y 7.ª de sorteo, que comprenden las carpetas números 51 al 60 y 1.241 al 1.250 de señalamiento.

Amortizacion de resguardos al portador de 30 de Junio de 1872, bola 20 de sorteo, que comprende la carpeta núm. 150 de señalamiento.

Madrid 15 de Junio de 1874.—El Director general, Ramon Rodriguez Correa.

Intervencion general de la Administracion del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NUMERO 1.153.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten á la Direccion general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuacion se expresan:

Número de orden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Escs. Mils.
PROVINCIA DE BURGOS.			
138647	Ayuntamiento de Ages.	Marzo 1867.....	1.040'004
138648	Idem de id.....	Idem 1868.....	1.040'004
138649	Idem de Acinas.....	Abril 1867.....	17'068
138650	Idem de id.....	Diciembre id....	640
138651	Idem de id.....	Abril 1868.....	17'067
138652	Idem de id.....	Noviembre id....	640
138653	Idem de Alvillos.....	Mayo 1867.....	302'667
138654	Idem de id.....	Idem 1868.....	302'667
138655	Idem de Balbases (Los)	Junio 1867.....	1.214'933
138656	Idem de Barrios de Colina.....	Enero id.....	214'939
138657	Idem de id.....	Abril id.....	245'933
138658	Idem de id.....	Noviembre id....	214'939
138659	Idem de id.....	Abril 1868.....	245'333
138660	Idem de id.....	Diciembre id....	214'939
138661	Idem de Cilleruelo de Abajo.....	Enero 1867.....	64

Número de Orden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Escs. Mils.	Número de Orden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Escs. Mils.	Número de Orden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Escs. Mils.
138662	Ayuntamiento de Cilleruelo de Abajo.	Abril 1867.	53'400	138696	Ay.º de Ciudad de Ebro.	Marzo 1868	460	138730	Ayunt.º de Cayuela.	Diciembre 1867.	433'333
138663	Idem de id.	Junio id.	395'800	138697	Idem de Cubo.	Idem 1867.	454'667	138731	Idem de id.	Mayo 1868.	480
138664	Idem de id.	Enero 1868.	64	138698	Idem de id.	Enero 1868.	454'667	138732	Idem de id.	Diciembre id.	433'333
138665	Idem de id.	Abril id.	33'400	138699	Idem de Cañizar de Amaya.	Marzo 1867.	222'756	138733	Idem de Calzada de Oteo.	Mayo 1867.	4'380
138666	Idem de id.	Junio id.	395'800	138700	Idem de id.	Octubre id.	88	138734	Idem de Carrías.	Idem id.	24'533
138667	Idem de id.	Diciembre id.	64	138701	Idem de id.	Febrero 1868.	222'756	138735	Idem de id.	Idem 1868.	24'533
138668	Idem de Cabanés de Esgueva.	Julio 1866.	427'446	138702	Idem de id.	Noviembre id.	88	138736	Idem de Carazo.	Julio 1867.	43'920
138669	Idem de id.	Mayo 1867.	82'667	138703	Idem de id.	Marzo 1867.	407'200	138737	Idem de Castrillo de Matajudíos.	Idem id.	406'933
138670	Idem de id.	Agosto id.	427'445	138704	Idem de id.	Junio id.	46	138738	Idem de id.	Setiembre 1868.	406'933
138671	Idem de id.	Octubre id.	59'400	138705	Idem de id.	Marzo 1868.	407'200	138739	Idem de Castresna.	Julio 1867.	3'520
138672	Idem de id.	Mayo 1868.	82'667	138706	Idem de Castroverde.	Idem 1867.	58'934	138740	Idem de Cuscarría de Juarros.	Idem id.	426'632
138673	Idem de id.	Julio id.	427'445	138707	Idem de id.	Enero 1868.	5'933	138741	Idem de id.	Idem 1868.	426'632
138674	Idem de id.	Noviembre id.	59'400	138708	Idem de Corralejo.	Marzo 1867.	21'867	138742	Idem de Cornudilla.	Idem 1868.	40'907
138675	Idem de Castro Obasto.	Enero 1867.	34'667	138709	Idem de id.	Enero 1868.	21'867	138743	Idem de Celada de la Torre.	Julio id.	66'400
138676	Idem de Castañares.	Idem id.	482'827	138710	Idem de Cubillo del Rojo.	Marzo 1867.	428'533	138744	Idem de Cogollos.	Agosto id.	8'533
138677	Idem de id.	Idem 1868.	482'827	138711	Idem de id.	Febrero 1868.	428'533	138745	Idem de id.	Octubre id.	360'737
138678	Idem de Condado de Valdivielso.	Idem 1867.	434'466	138712	Idem de Cebreco.	Marzo 1867.	267'535	138746	Idem de id.	Agosto 1868.	8'533
138679	Idem de Castel Delgado.	Idem id.	20'800	138713	Idem de id.	Agosto id.	48'933	138747	Idem de Ciruelos de Cervera.	Setiembre 1867.	8'235
138680	Idem de id.	Diciembre id.	20'800	138714	Idem de id.	Enero 1868.	267'535	138748	Idem de id.	Setiembre id.	27'974
138681	Idem de id.	Idem 1868.	20'800	138715	Idem de id.	Marzo 1867.	3'840	138749	Idem de id.	Agosto 1868.	8'235
138682	Idem de Cubillo de la César.	Febrero 1867.	270'400	138716	Idem de Cebolleros.	Marzo 1867.	3'840	138750	Idem de id.	Octubre id.	27'974
138683	Idem de id.	Abril id.	480	138717	Idem de id.	Enero 1868.	3'840	138751	Idem de Cilleruelos de Bezana.	Setiembre 1867.	38'444
138684	Idem de id.	Marzo 1868.	277'333	138718	Idem de id.	Marzo 1867.	2'133	138752	Idem de id.	Noviembre 1868.	38'444
138685	Idem de id.	Abril id.	480	138719	Idem de Cabezón de la Sierra.	Mayo 1867.	10'933	138753	Idem de Cubillejo de Lara.	Setiembre 1867.	2'827
138686	Idem de Castrillo del Vall.	Enero 1867.	68'683	138720	Idem de id.	Junio id.	48'667	138754	Idem de id.	Idem 1868.	419'867
138687	Idem de id.	Marzo id.	853'333	138721	Idem de id.	Mayo 1868.	40'933	138755	Idem de Cereceda.	Octubre 1867.	138'667
138688	Idem de id.	Julio id.	29'360	138722	Idem de id.	Junio id.	48'667	138756	Idem de id.	Noviembre 1868.	438'667
138689	Idem de id.	Octubre id.	78	138723	Idem de id.	Abril 1867.	3'854	138757	Idem de Campillo de Mena.	Setiembre 1867.	21'227
138690	Idem de id.	Diciembre id.	68'683	138724	Idem de id.	Enero 1868.	3'840	138758	Idem de id.	Noviembre 1868.	21'227
138691	Idem de id.	Marzo 1868.	853'333	138725	Idem de id.	Marzo 1867.	2'133	Madrid 29 de Mayo de 1874.—El Jefe del Departamento, P. O., Lorenzo Abizanda.—V.º B.º—El Director general, Heredia.			
138692	Idem de id.	Julio id.	29'360	138726	Idem de id.	Febrero 1868.	2'133				
138693	Idem de id.	Octubre id.	430'230	138727	Idem de id.	Marzo 1867.	3'840				
138694	Idem de id.	Diciembre id.	68'683	138728	Idem de Castrillo de la Vega.	Mayo 1867.	64				
138695	Idem de Ciudad de Ebro.	Marzo 1867.	460	138729	Idem de Cayuela.	Idem id.	468				

Departamento de Liquidación de la Dirección general de la Deuda pública.

Segunda Sección.—Segundo Negociado.

DEUDA DEL PERSONAL.

Relación de las facturas de créditos del personal que se han entregado por la Sección en el mes de Noviembre del año próximo pasado, con expresión de su importe, causantes ó herederos á quienes corresponden, apoderados que las han recogido y fecha en que lo han verificado, conforme á lo dispuesto por la Dirección general del ramo en su orden de 8 de Enero de 1863.

NÚMERO de salida de las facturas.	SU IMPORTE. Pts. Cents.	CAUSANTES Ó HEREDEROS á quienes corresponden.	APODERADOS que las han recogido.	FECHAS en que lo han verificado.
DIÓCESIS DE CARTAGENA.				
149.848	6.873'44	D. José Leonardo Montoya.	D. Enrique María Sanchez.	21 Nov. 1873.
DIÓCESIS DE GRANADA.				
149.847	1.224'07	D. Manuel Valencia.	D. Pedro de Orbe.	48 Nov. 1873.
DIÓCESIS DE LEON.				
149.846	1.939'31	D. Antonio Blanco.	D. Robustiano Boada.	20 Nov. 1873.
DIÓCESIS DE SANTIAGO.				
149.844	5.532'75	D. Juan Apolinar Caamaño.	D. Francisco Julian.	15 Nov. 1873.
DIÓCESIS DE TOLEDO.				
149.849	1.216'08	D. José Cándido Peñafiel.	D. José Micó.	21 Nov. 1873.
DIÓCESIS DE VALENCIA.				
149.845	759'75	D. José Mateo.	D. Salvador Sabater.	15 Nov. 1873.
149.846	759'75	D. Francisco Martín y Llopis.	Idem.	Idem id. id.
149.820	956'50	D. Bernardo Carpio.	Idem.	Idem id. id.
Madrid 19 de Mayo de 1874.—El Jefe del Departamento, P. O., Lorenzo Abizanda.—V.º B.º—El Director general, Heredia.				

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

PROPIEDAD LITERARIA.

Relación de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento en el mes de Mayo de 1874, en virtud del tratado celebrado con Francia en 15 de Noviembre de 1853 sobre propiedad literaria.

Días.	Título de las obras.	Autor ó traductor.	Editor ó propietario.	Tomos y tamaño.
LIBROS.				
19.	Oeuvres complètes de Scribe.—Première série.—Premier vol.—Comédies et drames.	Mr. E. Scribe.	Veuve de Scribe.	Un tomo en 48.º
Id.	Idem id.—Cinquième série.—Second vol.—Proverbes.—Nouvelles.—Romans.	Idem.	Idem.	Idem id.
Id.	Idem id.—Cinquième série.—Premier vol. id. id. id.	Idem.	Idem.	Idem id.
22.	Histoire des plantes, monographie des Euphorbiacées.	Mr. H. Baillon.	Hachette et compagnie.	Idem en 8.º
Id.	Principe universel du mouvement et des actions de la matière.—Deuxième édition.	Mr. P. Trémaux.	Idem.	Idem en 42.º
Id.	L'année scientifique et industrielle.—Dix-septième année (1873).	Mr. L. Figuier.	Idem.	Idem id.
Id.	Paris, ses organes, ses fonctions et sa vie dans la seconde moitié du XIX siècle (tome V).	Mr. Maxime du Camp.	Idem.	Idem en 8.º
Id.	L'histoire de France racontée à mes petits enfants (109 livr.).	Mr. M. Guizot.	Idem.	Un cuaderno en 8.º
Id.	Le Journal de la Jeunesse, illustré (N.ºs. 61 à 71).	Mr. R. Fouret.	Idem.	Once id. en 4.º
Id.	Le tour du monde (682 à 691).	Mr. E. Charton.	Idem.	Diez id. id.
MÚSICA.				
19.	Espagne, boléro pour piano.	Mr. A. Gras.	L. Grus.	Un cuaderno en folio.
Id.	Nouvelles chansons avec accompagnement de piano (N.ºs. 2, 3, 4, 8, 9, 11 y 12).	Mr. Gustave Nadaud.	Heugel et compagnie.	Siete id. id.
Id.	Gorghaggi (Gynastique de la voix).	Mr. Giulio Alary.	Durand, Schoenewerk et compagnie.	Uno id. id.
Id.	Ouverture de concert, pour piano à quatre mains.	Mr. E. Guiraud.	Idem.	Idem id.
Id.	Les bruits des champs, idylle symphonique pour deux pianos.—Œuvre posthume.	Mr. Ch. B. Lysberg.	Heugel et compagnie.	Idem id.
Id.	Le départ, avec accompagnement de piano.	Mr. Van den Heuvel.	Durand, Schoenewerk et compagnie.	Idem id.
Id.	Hommage à Vienne, polka célèbre de Strauss pour piano à quatre mains.	Mr. R. Vilbac.	Heugel et compagnie.	Idem id.
Id.	A travers le monde, polka pour piano.	Mr. E. Strauss.	Idem.	Idem id.
Id.	Les bruits de L'Adour, rêverie—valse pour piano.	Mr. Ed. Cazaneuve.	Idem.	Idem id.
Id.	Phoebe, mélodie avec accompagnement de piano.	Mr. F. Gumbert.	Idem.	Idem id.

Madrid 10 de Junio de 1874.—El Director general, Victor Arnau.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—SECCION DE HACIENDA

Estado que demuestra el movimiento de navegacion y sus resultados en las Aduanas de la isla de Cuba durante el mes de Febrero próximo pasado, comparado con el igual del año anterior. Se publica en la GACETA con arreglo al art. 4.º del decreto de 11 de Abril de 1865.

ENTRADA DE BUQUES.

ADUANAS.	CON CARGA.												DERECHOS COBRADOS.					TOTAL.	VALOR DE CADA TONELADA EN LA IMPORTACION.		
	NACIONALES.						EXTRANJEROS.						IMPORTACION.	MULTAS.	COMISOS.	DEPOSITO.	SUBSIDIO DE GUERRA.				
	PROVINCIA.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Buques.	Extranjera.	Nacional.	PROVINCIA.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Buques.	Extranjera.	Nacional.									
Habana.....	46	9,374	"	127	31,351	957	6	"	4,736	"	8	3,472	490,944.49	190,377.80	17,914.37	6,651.85	"	633,276.54	3,364,896.45	82.09	
Matanzas.....	7	4,296	"	65	22,608.04	3,775	6	"	4,247	"	19	19,370.75	490,944.49	118,968.30	442.55	"	"	423,211.34	733,864.95	40.67	
Cuba.....	5	386.	496	14	301	20	2	"	440	"	2	4,028	16,320.33	49,045.61	670.32	934.80	"	44,080.01	226,047.77	829.03	
Cardenas.....	4	747	"	45	12,447	20	2	"	493	"	36	16,811	339,462.80	64,720.92	250	"	"	63,322.61	430,222.63	9.87	
Cienfuegos.....	4	988	"	18	4,504	3,550	7	"	449	"	45	11,449	266,687.40	60,335.88	450.34	"	"	66,671.77	427,157.96	51.08	
Casilda.....	"	"	"	6	937	3,431	1	"	356	"	5	1,417	66,153.81	3,208.25	"	"	"	46,743.30	49,354.85	21.29	
Sagua.....	4	860	280	14	309	3,431	4	"	412	"	48	13,966	77,444.39	27,485.50	740.40	"	"	47,364.95	453.92	453.92	
Nuevitas.....	5	81	"	3	548.40	332	"	"	"	"	7	4,233.70	44,632.99	742.98	"	"	"	40,450.45	40.10	40.10	
Manzanillo.....	4	"	"	3	743	332	"	"	"	"	4	5,104.90	44,632.99	5,984.92	"	"	"	42,694.80	43,437.78	24.35	
Cabarrén.....	3	636.88	"	4	479	423	3	"	1,462	"	1	5,104.90	44,632.99	5,984.92	"	"	"	40,450.45	17,901.42	24.09	
Gibara.....	3	413	"	2	340.84	423	"	"	"	"	4	835.88	4,162	4,933.35	"	"	"	11,916.80	7,943.54	9.50	
Zaza.....	1	"	"	2	327.84	235	"	"	"	"	4	971.07	45,663.06	3,774.33	"	"	"	3,993.59	7,768.33	22.79	
Baracoa.....	1	"	"	2	694	235	"	"	"	"	1	235	4,616.40	4,437.93	"	"	"	4,451.91	2,389.88	5.87	
Guantánamo.....	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	9.99
Santa Cruz.....	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTAL en 1874.....	34	44,498.88	476	303	72,873.09	42,423	48	"	5,134	"	65	74,133.33	3,987,900.73	504,732.36	19,227.95	7,333.55	"	1,013,890.09	4,743,084.57	53.96	
Idem en 1873.....	56	32,428	620	1,302	74,096.98	4,416	23	"	5,379	"	39	40,592.73	4,767,813.69	401,994.09	33,474.67	48,986.23	"	878,750.39	6,101,476.62	63.21	
Diferencia. { De más en 1874.....	22	12,070.88	154	721	2,186.11	38,987	25	"	1,755	"	26	33,540.60	1,219,087.14	102,738.27	13,606.72	11,347.32	"	155,139.70	1,641,607.95	9.75	
{ De menos en id.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"

SALIDA DE BUQUES.

ADUANAS.	CON CARGA.												DERECHOS COBRADOS.					OBSERVACIONES.			
	NACIONALES.						EXTRANJEROS.						TOTAL.	Subsidio de guerra.	Exportacion.	TOTAL.					
	Buques.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Buques.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Buques.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Buques.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.									
Habana.....	30	8,494	"	75	49,460	5,690	21	"	6,324	"	49,676	27,954	81,687	782,603.37	4,231,032.99	2,033,678.36	79.74	"	"	"	
Matanzas.....	5	4,477	"	75	23,185.83	"	6	"	4,387	"	3,139.69	24,669.88	4,346.69	564,769.44	618,357.43	4,183,126.46	47.97	"	"	"	
Cuba.....	5	428	"	5	489	2	4	"	2,732	"	2,272	567	2,242	20,389.36	20,771.42	41,161.48	72.59	"	"	"	
Cardenas.....	9	2,141	"	71	47,750	"	8	"	478	"	2,064	49,901	2,242	446,439.19	464,377.62	910,816.81	46.76	"	"	"	
Cienfuegos.....	4	740	"	53	12,130	"	6	"	998	"	362	42,840	4,360	231,421.95	230,940.40	462,061.65	33.98	"	"	"	
Casilda.....	4	490	"	8	1,848	"	8	"	"	"	"	2,008	63,234.36	63,631.86	123,870.22	63.18	"	"	"		
Sagua.....	3	397	"	23	6,175	"	2	"	788	"	932	6,572	4,144	475,598.99	477,355.31	373,984.30	56.90	"	"	"	
Nuevitas.....	"	"	"	4	35.60	"	4	"	"	"	356	"	"	689.40	693.20	1,373.00	"	"	"	"	
Manzanillo.....	"	"	"	7	2,334	"	"	"	"	"	"	433.63	701	3,014.58	2,859.07	5,880.63	47.57	"	"	"	
Cabarrén.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2,334	"	80,430.07	80,678.01	161,108.08	69.02	"	"	"	
Gibara.....	"	"	"	5	1,560.67	"	4	"	4,566	"	516.07	4,560.67	475.90	"	"	"	"	"	"	"	
Zaza.....	"	"	"	8	304.79	419.58	"	"	1,759.90	"	353	304.79	777.93	"	"	"	"	"	"	"	
Baracoa.....	"	"	"	2	492	487	"	"	"	"	"	492	487	"	"	"	"	"	"	"	
Guantánamo.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Santa Cruz.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
TOTAL en 1874.....	62	43,621.93	114	337	83,338.98	7,186.38	53	"	44,163.90	"	29,095.76	99,020.91	51,462.24	2,395,962.47	2,937,016.23	5,332,978.70	54.38	"	"	"	
Idem en 1873.....	50	41,419	"	214	51,753.07	3,604.39	61	"	43,948.90	"	38,571.10	63,472.07	50,122.31	4,549,577.53	4,966,470.98	3,506,048.53	55.49	"	"	"	
Diferencia. { De más en 74.....	12	2,202.93	14	123	32,585.91	3,582.19	41	"	219	"	873.34	35,548.84	"	846,384.92	980,545.25	1,826,930.17	"	"	"	"	
{ De menos en id.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"

COMPARACION DE PRODUCTOS.

	IMPORTACION.	EXPORTACION.	TOTAL.
En 1874.....	Pesetas. Céntimos.	Pesetas. Céntimos.	Pesetas. Céntimos.
En 1873.....	5,249,409.79	5,332,878.70	10,582,288.49
Diferencia. { De más en 1874.....	6,401,476.62	3,506,048.54	9,907,525.16
{ De menos en 1874.....	"	1,826,830.16	944,463.33

Madrid 12 de Junio de 1874.—El Jefe de la Sección, Angel María Dacarrete.—V. B.—El Secretario general, Fernando de Leon y Castillo.

Situación del Banco Español de la Habana en la tarde del sábado 9 de Mayo de 1874.

ACTIVO.		Pesos fuertes.
Caja.....	Existencia en efectivo.....	5.598.320'83
	Idem en billetes del Banco.....	2.473.607'65
	Idem en billetes de las sucursales.....	215
		2.473.822'65
	Vencimientos hasta tres meses.....	9.783.909'83
	Idem de tres á seis meses.....	3.107.534'23
		12.891.444'06
<i>A más tiempo.</i>		
Cartera.....	Obligaciones del Tesoro al 6 por 100.....	6.516.426
	Empréstito de 20 millones.....	3.000.000
	Préstamos con escritura.....	1.841.666'67
	Otras obligaciones.....	582.185'01
		11.940.277'68
	Garantías de la Hacienda: Pagarés de alcabalas y bienes del Estado &c.....	4.491.663'96
	Documentos á cobrar por cuenta ajena.....	2.723.659'28
		29.049.044'98
Obligaciones pendientes de cobro.....	{ Con varias firmas.....	205.043'08
	{ Con garantía de acciones.....	73.683'99
		278.727'07
Capitanía general.....		301.522'92
Intendencia de Hacienda pública.....		60.409'36
	{ Matanzas.....	100.000
	{ Cienfuegos.....	100.000
	{ Cárdenas.....	100.000
	{ Santiago de Cuba.....	100.000
	{ Sagua la Grande.....	100.000
		500.000
Sucursales.....	{ Por billetes emitidos.....	83.945
	{ Cienfuegos.....	2.825
		86.770
	{ Por recaudacion de contribuciones.....	424.969'52
	{ Por varios conceptos.....	4.208.766'45
		5.220.503'67
Recibos de contribuciones.....	{ 1868 á 1869.....	185.596'86
	{ 1869 á 1870.....	68.126'68
		253.723'54
Recaudadores.....	{ 1868 á 1869.....	1.024.943'90
	{ 1869 á 1870.....	282.638'87
		1.307.582'77
Hacienda pública: Cuenta de anticipo sin interés.....		58.000.000'10
Acciones adjudicadas.....		23.843'85
Propiedades.....	{ Fincas.....	122.004'42
	{ Moviliario.....	4.655'35
		126.659'77
Gastos de todas clases.....	{ De instalacion.....	30.565'05
	{ Generales.....	108.252'16
		138.817'21
		102.832.989'92
PASIVO.		
Capital.....		8.000.000
Fondo de reserva.....		800.000
Billetes emitidos.....	{ Por cuenta del Banco.....	16.000.000
	{ Por emision extraordinaria de guerra.....	58.000.000'10
		74.000.000'10
Cuentas corrientes.....		13.876.549'69
Depósitos sin interés.....		987.499'54
Dividendos.....	{ Atrasados.....	56.323'75
	{ Corrientes: 35.....	44.595
		100.918'75
Hacienda pública: Cuenta de recaudacion.....	{ 1868 á 1869.....	930.569'98
	{ 1869 á 1870.....	479.314'64
		1.409.884'62
Idem id.: Cuenta de garantías.....		1.699.182'37
Liquidacion de recibos provisionales de contribuciones: 1868 á 1869.....		639.301'81
Intendencia de Hacienda pública: Cuenta de bonos.....		16.075'80
Deudores y acreedores varios.....		612.281'08
Intereses por cobrar.....		71.176'49
Idem por liquidar.....		90.456'21
Recaudacion de contribuciones.....		26.345'33
Ganancias y pérdidas.....		504.044'23
		102.832.989'92

Habana 9 de Mayo de 1874.—El Contador, José Ramon de Haro.—V. B.—Por el Director, el Consejero, Juan Francisco de Tabernilla.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Almería.

No habiendo tenido efecto el remate de la subasta anunciada en el *Boletín oficial* de esta provincia del día 31 de Marzo y en la GACETA de Madrid del 7 de Abril último por falta de licitadores para la adjudicación del aceite de olivas necesario con destino á los faros de esta provincia, correspondiente al año económico de 1874-75, la Dirección general de Obras públicas con fecha 26 de Mayo próximo pasado ha acordado se proceda á una segunda licitación; y en su consecuencia he dispuesto tenga lugar en mi despacho el día 8 de Julio próximo, á la una de la tarde, en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, y bajo el mismo presupuesto de 6.261 pesetas 54 céntimos y pliego de condiciones particulares y económicas que se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno para conocimiento del público.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 5 por 100 del importe del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito segun se previene por la referida instrucción.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos que dispone la precitada instrucción.

Para el otorgamiento de la escritura se consignará como fianza en la Administración económica de esta provincia el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiese adjudicado el remate.

Será obligación del contratista otorgar la escritura ante el Escribano de este Gobierno dentro de los 15 días siguientes al en que se le comunique la aprobación del remate, bajo la pena de pérdida del depósito que se exige para tomar parte en él, sin perjuicio de los derechos que á la Administración competen por el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 acerca del modo de efectuar los contratos sobre servicios públicos.

El contratista se sujetará en el servicio de que se trata á lo que resulta del pliego de condiciones particulares y económicas unido al presupuesto.

Almería 8 de Junio de 1874.—El Gobernador, Gaspar Tortajada.—El Jefe de la Sección, Ignacio Lillo y Acosta.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* del día....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del acopio del aceite para el consumo de los faros de esta provincia, cuyo presupuesto lo es de 6.261 pesetas 54 céntimos, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente al suministro del aceite.)

(Fecha y firma del proponente).

Se sacan á pública subasta por espacio de cinco años consecutivos, á contar desde el presente, los espartos de los montes públicos del pueblo de Gergal, de los cuales, segun cálculo del distrito forestal de esta provincia, podrán extraerse en cada uno de estos años 2.000 quintales métricos de dicho producto, bajo el tipo de tasación anual de 4.000 pesetas, con obligación el rematante de entregar 100 quintales métricos para uso del vecindario cada uno de los cinco años del contrato.

La subasta se verificará el día 29 del corriente mes, á la una de su tarde, en el despacho de este Gobierno y en la Alcaldía del citado pueblo, donde está de manifiesto el pliego de condiciones.

Almería 9 de Junio de 1874.—El Gobernador, Gaspar Tortajada.—El Jefe de la Sección, Ignacio Lillo y Acosta.

Se sacan á pública subasta los espartos de los montes públicos del pueblo de Félix, de los cuales, segun cálculo del distrito forestal, podrán extraerse en el presente año 10.000 quintales métricos de dicho producto, bajo el tipo de tasación de 20.000 pesetas, con obligación de entregar el rematante 250 quintales métricos para uso del vecindario.

La subasta se verificará el día 29 del corriente mes, á las doce de su mañana, en el despacho de este Gobierno civil y en la Alcaldía del citado pueblo, donde está de manifiesto el citado pliego.

Almería 6 de Junio de 1874.—El Gobernador, Tortajada.—El Jefe de la Sección, Ignacio Lillo y Acosta.

Se sacan á pública subasta por espacio de cinco años consecutivos, á contar desde el presente, los espartos de los montes públicos de la villa de Carbonero, de los cuales, segun cálculo del distrito forestal, podrá extraerse en cada uno de estos años 4.000 quintales métricos de dicho producto, bajo el tipo de tasación anual de 6.000 pesetas, con obligación el rematante de entregar 400 quintales métricos para el vecindario cada uno de los cinco años del contrato.

La subasta se verificará el día 30 de Julio próximo, á las doce de su mañana, en el despacho de este Gobierno y en la Alcaldía del citado pueblo, donde está de manifiesto el pliego de condiciones.

Almería 6 de Junio de 1874.—El Gobernador, Tortajada.—El Jefe de la Sección, Ignacio Lillo y Acosta.

Administración económica de la provincia de Guadalajara.

Estando dispuesto el día 15 del actual para la apertura del establecimiento de baños del Sitio de La Isabela, que fué del Patrimonio de la Corona, bajo la dirección del inteligente y reputado Profesor de Medicina D. Ambrosio Benito Barredo, esta Administración lo anuncia para que los enfermos que necesiten de las aguas termales de dicho Sitio y gusten acudir puedan hacerlo desde el expresado día, en el que encontrarán el establecimiento y habitaciones destinadas á bañistas á su disposición.

Lo que se anuncia al público; debiendo advertir á los concurrentes que en la Administración subalterna del expresado Sitio se halla de manifiesto la tarifa de precios, tanto para los baños como para las habitaciones que deseen ocupar los bañistas, las que encontrarán perfectamente amuebladas y con todos los útiles necesarios para una casa.

Guadalajara 13 de Junio de 1874.—El Jefe de la Administración económica.

Cuerpo nacional de Ingenieros de Montes.

Distrito de Valsain.

Autorizado este distrito por órden del Gobierno de la República de 26 de Mayo de 1873, saca á pública subasta 2.086 pinos y 332 latas que procedentes de los secos, tronchados y arrancados se hallan en los cuarteles del Botillo, Vaquerizas y Aldeanueva de estos montes, tasados en 14.258'76 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 27 del corriente, á las diez de la mañana, en las oficinas del distrito, en este Sitio, donde se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones.

San Ildefonso 12 de Junio de 1874.—El Ingeniero Jefe, Roque Leon del Rivero. —3

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento popular de Teo, provincia de la Coruña.

El domingo 28 del actual, á las diez en punto de su mañana, se hace remate en pública subasta de la construcción de nueva planta de la Casa Consistorial.

Las proposiciones serán en pliegos cerrados, depositando antes en la Caja municipal el 5 por 100 del total de las obras como garantía del remate, ajustándose todo lo demás al plano y pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Teo 6 de Junio de 1874.—El Alcalde, Antonio Loureiro.—Por su mandato, Indalecio Fernandez de Quevedo, Secretario.

Registro de la propiedad de Madrid.

D. Fernando Rodriguez Pridall, Jefe honorario de Administración civil y Registrador de la propiedad de esta capital.

Hago saber que por D. Miguel Martín y Hernandez, y su hija Doña Felisa Victoria María de la Presentación Martín y Hernandez, de esta vecindad, mayores de edad, casado el primero y soltera la segunda, propietarios, se acudió á esta oficina en solicitud de que se instruyese el oportuno expediente para liberar de las cargas que se dirán la casa á saber:

Una sita en esta capital y su calle de Toledo, señalada con los números 6, 7 y 8 antiguos y 9 moderno, de la manzana 163; que linda por su derecha entrando otra de D. Casto Marin; izquierda la de Doña María Josefa Gutierrez, y espalda Casa-contraste; ocupa una superficie de 2.108 pies y 9'16 avos de otro. Los propietarios de esta finca lo han sido desde hace más de 20 años el D. Miguel Martín y su hija, en union de D. Jerónimo Villa, que luego enajenó su parte al primero.

Los gravámenes que han de quedar subsistentes no obstante esta liberación han de ser:

1.º Un censo reservativo redimible de 24.535 rs. 15 mrs. de capital y 733 con 6 de réditos al año al 3 por 100, que impuso Julian Martín en favor de los hospitales General, de la Pasión y del Buen Suceso de esta villa, como precio líquido de la venta de la casa núm. 8 antiguo, otorgada á favor de aquel por los representantes de dichos hospitales, segun escritura otorgada en Madrid á 20 de Mayo de 1820 ante Juan Villa y Olier, tomada razon en 29 de Mayo de 1821, folio 1.º del índice.

2.º Otro censo redimible de 1.000 ducados de plata perteneciente á la capellanía de Rodrigo de Sarabia y Mercado, que gravitaba sobre la casa núm. 7 antiguo, sin que resulte su imposición ni haber sido redimido.

3.º Y una obligación por la suma de 45.000 pesetas que constituyeron D. Miguel Martín y Hernandez y su hija Doña Felisa en favor de Doña Luisa Ortiz y Lalama en escritura de 27 de Marzo de 1874 ante D. Zacarías Alonso y Caballero, inscrita al folio 40 del tomo 592.

Los gravámenes que han de quedar extinguidos por virtud de esta liberación lo son:

1.º La obligación que D. Luis Villarroel contrajo de dar á D. Joaquín Lopez Irrarra, su mujer é hijes, 20.000 rs. por semanas á 50 rs. cada una, segun escritura de 15 de Abril de 1790 ante Vicente Trigueros Diaz, tomada razon al folio 1.º del índice.

2.º Una fianza impuesta por D. Joaquín y Doña Teresa Lopez de Irrarra en favor de la Hacienda para responder del asiento del tabaco de hoja, rematado ó concedido á D. José Antonio Cathélan, segun escritura otorgada en 23 de Junio de 1768 ante D. Bernardo Ruiz del Burgo, tomada razon folio 1.º del índice.

3.º Otra fianza prestada por D. Joaquín Lopez de Irrarra en favor de la compañía de longistas de esta villa á responder del pago por D. Pedro Garay de una letra de la Habana que libró por 62.000 rs. y 26 mrs., segun escritura otorgada el 16 de Julio de 1783 ante Miguel Delgado, tomada razon al folio 7 del índice.

4.º Una obligación por 8.000 rs. que D. Joaquín Lopez de Irrarra recibió en préstamo sin interés de D. Juan Mizpereta á pagar el 10 de Junio de 1784, segun escritura otorgada el 18

de Febrero de dicho año ante Pedro Moreton, tomada razon en 27 de Marzo siguiente folio 8 del índice.

5.º Y por último, otra fianza prestada por D. Joaquin Lopez de Iraraga á responder del arrendamiento hecho por parte del Duque de Híjar en favor de D. Luis Villarreal y D. Antonio Santillana de varias tierras pertenecientes al mayorazgo de Luzon, segun escritura otorgada en 17 de Mayo de 1786 ante Tomás Gonzalez San Martín, tomada razon al folio 40 del índice.

Por tanto cito, llamo y emplazo por término de 90 dias á todos aquellos que se crean con derecho á oponerse á tal liberacion para que durante dicho plazo le ejerciten ante el señor Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa; apercibidos que de no hacerlo se tendrán por extinguidas las expresadas cinco últimas cargas, y se pronunciará sentencia de liberacion; advertidos que durante este término estará de manifiesto el expediente en este Registro. Cito, llamo y emplazo asimismo á los herederos de D. Jerónimo Villa, poseedor en los últimos 20 años de parte de la finca que se trata de liberar, á fin de que oigan la notificacion que previene el párrafo tercero de la regla 5.ª del art. 368 de la ley hipotecaria; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 11 de Junio de 1874.—El Registrador, Fernando Rodriguez. X—1649

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

Alcalá la Real.

En nombre del Presidente del Poder ejecutivo de la República, por quien administra justicia el Sr. D. Carlos Morell y Gomez, Juez del partido de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dos hombres desconocidos, cuyas señas son como sigue: uno de estatura alta, delgado, pelo rubio, poca barba, de edad como de unos 30 años, vestido con calzon bombacho de paño oscuro, chaqueta idem, faja encarnada, botines de paño negro, zapato blanco y sombrero calañés: otro como de 25 años de edad, más pequeño que el anterior, grueso, viste pantalon á cuadros claro, alpargatas, faja encarnada, chaqueta oscura de paño y gorra de pelo negro, para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á contestar á los cargos que les resultan en causa sobre robo en despoblado; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre del antedicho Sr. Presidente, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y agentes de policia judicial se sirvan practicar diligencias para la busca y detencion de los antedichos sujetos, y si fuesen habidos los remitan á mi disposicion con las seguridades oportunas.

Dada en la ciudad de Alcalá la Real á 12 de Junio de 1874.—Carlos Morell y Gomez.—Por mandado de S. S., Alejandro Monton Medina.

Alcañices.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administro justicia, D. Pascual Gago, Juez municipal de esta villa de Alcañices, encargado de la jurisdiccion por ausencia del Sr. Juez.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Benito Martínez, que parece ser vecino de la Pubblica de Valverde, para que dentro del término de 15 dias se presente en este Juzgado á rendir su declaracion de inquirir en la causa que contra el mismo y otros se sigue por la muerte de una vaca; con apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará la causa en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Alcañices á 9 de Junio de 1874.—Pascual Gago.—De orden de S. S., Manuel Marron.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administro justicia, D. Pascual Gago, Juez municipal de esta villa de Alcañices, encargado de la jurisdiccion ordinaria por ausencia del Sr. Juez.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Francisco Perez Alvarez, vecino de Zamora y cajista de imprenta, para que dentro del término de 15 dias se presente en este Juzgado á prestar una declaracion en la causa que se sigue contra varios sujetos de Navianos y Villaveza de Valverde por haberse opuesto al pago de la contribucion; con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Alcañices á 9 de Junio de 1874.—Pascual Gago.—Por su mandado, Manuel Marron.

Algeciras.

D. Rafael Rozo, Juez de primera instancia de este partido. Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Miguel José Derqui España, vecino de Tarifa, para que en el término de 30 dias, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo por sustraccion de caudales.

Algeciras 11 de Junio de 1874.—Rozo.

Almazan.

D. Cándido Fernandez Trebiño, Juez de primera instancia de esta villa de Almazan y su partido.

Hago saber que hallándose por defuncion del que la desempeñaba vacante una plaza de alguacil de este Juzgado, que debe ser provista en propiedad en persona que reúna las circunstancias exigidas por el art. 570 de la ley sobre organizacion del poder judicial, los que deseen obtenerla presentarán en este dicho Juzgado sus solicitudes documentadas dentro del término de 30 dias, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Almazan á 6 de Junio de 1874.—Cándido Fernandez Trebiño.—Por mandado de S. S., Timoteo Mena y Ramos.

Alora.

D. Nazario Vazquez y Guerrero, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Gonzalez Castro, conocido por Pepe Ale, de esta vecindad, de 22 años de edad, soldado de la segunda compañía del batallon cazadores de Mérida, y cuyo actual paradero se ignora, aunque es de presumir se encuentre de operaciones en la provincia de Valencia, á fin de que dentro del término de 30 dias comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion de inquirir en causa que contra el mismo y otros se sigue por disparos de armas de fuego al Médico titular de esta poblacion D. Cristóbal Carrion Jimenez; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en la villa de Alora á 11 de Junio de 1874.—Nazario Vazquez.—Por mandado de S. S., Benito Casermeiro y Campóo.

Archidona.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, D. José María Castelló, Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Por la presente requisitoria encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y dependientes de la policia judicial procedan á la busca, captura y remision á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes de Gregorio Ariza Gomez, natural y vecino de Villanueva de Algaidas, soltero, alto, regular de carnes, ojos negros, pelo castaño, moreno, de 23 años, el que por lo general viste de corto á estilo del país, contra el que hay decretado auto de detencion en causa que instruyo sobre homicidio de Antonio Miranda Herrero, vecino que fué de Villanueva de Algaidas.

Y á la vez cito, llamo y emplazo al referido Gregorio Ariza Gomez para que dentro del término de quinto dia, á contar desde la insercion de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en dicha causa; pues si así lo hiciese se le oirá en justicia, y en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Archidona á 11 de Junio de 1874.—José M. Castelló.—Por su mandado, Emilio Lopez.

Arnedo.

D. Hipólito del Campo, Juez de primera instancia de este partido de Arnedo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un hombre de estatura regular, no muy alto, color sano, sin barba, recién rasurado, de unos 30 años de edad, que vestía blusa blanquecina con galones de sargento segundo, boina azul y alpargata valenciana, titulándose pertenecer á la partida carlista de Zaporta, que en la noche del 18 al 19 de Mayo último en union de otros tambien desconocidos con boinas y trajes de distintos colores penetraron en el pueblo de Corera y robaron á D. Estéban Pinillos, Recaudador de contribuciones, 6.000 rs. en 60 centenes de oro, media onza en una pieza y unos 3.000 rs. en plata, para que uno y otros comparezcan en este Juzgado en el término de 15 dias á contestar á los cargos que les resultan en la causa instruida por dicho delito; bajo apercibimiento que de no hacerlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Así bien suplico á los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades, y encargo á los agentes de policia judicial se sirvan proceder á la captura de dichos hombres, y en el caso de ser habidos los ocupen el metálico que posean y se encuentre en su poder, remitiéndolos á mi disposicion con las seguridades oportunas.

Dado en Arnedo á 10 de Junio de 1874.—Hipólito del Campo.—Por mandado de S. S., German Hernandez.

Astudillo.

D. Macario Rodriguez, Juez de primera instancia de Astudillo y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal sobre rebelion, en cuya causa tengo acordado recibir declaracion á Salustiano Heredia, Gregorio Gomez, Alejandro Martinez, Nicanor y Segundo Gonzalez, Andrés Suazo, Bernardino, Tomás y Domingo Sanchez, Manuel Gomez, Tomás Muñoz, Andrés Vallés, Eleuterio Francés, Julian y Bernardino Moreillo, Domingo Salomon, Ciriaco Molledo, Severino Villegas, Isidoro del Valle, Atanasio Lanchares, Julian Santos y Mariano Martin, residentes todos que eran de Piña de Campos; y no habiendo podido citárseles por ignorar su actual residencia, en providencia de esta fecha he dispuesto publicar su llamamiento en los periódicos oficiales para que dentro de 10 dias comparezcan en este Juzgado con el fin expresado; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Astudillo y Junio 8 de 1874.—Macario Rodriguez.—Por mandado de S. S., Faustino Rodriguez.

Cádiz.—Santa Cruz.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta plaza, dictada ante mí en autos de juicio de testamentaria del Sr. D. Francisco Martinez de Larrad, que falleció en el Puerto de Santa María á 12 de Diciembre de 1842, se hace saber que en el expresado juicio existe copia del testamento solemnizado por los comisarios, y en él la cláusula que contiene el siguiente particular: «Y á cada pariente del mismo señor testador que lo fuese dentro de segundo grado, pues carecia de ellos en primero, tambien legó 10.000 rs. vn., y á los de tercero 3.000 y á los de cuarto 2.500, y que se entendiesen estas mandas con las cabezas de casa solamente varones ó hembras, á no ser que hubiera huérfanos; pues en este caso se entregaria á uno solo lo que le correspondiese por el grado en que se ballare, y tendria á disposi-

cion de sus hermanos aquella corta parte que pudiera tocarle si eran muchos, ó entregarlo al padre ó madre que sobreviviese para ayudar de esta manera al sostenimiento de todos, mediante á que una sola cantidad se habia de recibir para todos, á no ser que hubiese casado alguno que recibiera lo que iba indicando en el grado menor que hubiese, no estando fuera del cuarto grado; excluyendo de estos legados á cualquiera que quisiera interpretar esta disposicion alegando parentesco más inmediato para no conformarse con lo que los comparecientes dispusieran para que nada absolutamente percibiera, á fin de precevar las alegaciones de parentesco más inmediato y evitar incomodidades con pretensiones injustas. Y advertió que la computacion de los grados de parentesco se haria por el derecho civil y no por el canónico; entendiéndose estos legados, tanto á los parientes por parte de su padre como á los por parte de su madre, que era natural de Almanza, en la provincia de Soria.»

En virtud, pues, de esta disposicion, y tratándose de practicar la liquidacion general de la dependencia, por este mi último edicto cito, llamo y emplazo á los parientes del expresado Sr. Larrad en segundo, tercero y cuarto grado llamados en la mencionada cláusula que existieran al fallecimiento del mismo, ó á sus legítimos descendientes, á fin de que dentro del término improrogable de dos meses, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en dichos autos á usar de su derecho; apercibiéndoles con que de no verificarlo se les declarará sin opcion á dichos legados.

Cádiz 21 de Abril de 1874.—Alejandro de Gorrrity.

Fonsagrada.

D. Bernardo Rubiero y Guzman, Escribano del Juzgado de primera instancia de Fonsagrada.

Certifico que en el mismo y por mi Escribanía se instruyó sumario criminal de oficio contra Pedro y Benito Pardo, vecinos de Trabeiro de Fontaneira, por el delito de homicidio perpetrado en Jacinto Lombardía, de Escualar de Santiago de Corneas, en el cual se ha dictado con fecha de ayer el auto de este tenor:

«Auto.—En la villa de Fonsagrada, á 5 de Junio de 1874, el Sr. D. Ramon Portela Vidal, Juez de primera instancia de este partido, con vista de este sumario:

Resultando que en 17 de Enero ha sido muerto alevosamente Jacinto Lombardía, de Escualar de Corneas, en la casa de José Pereira, de Vilar de Adrios, de Santiago de Fontaneira, apareciendo muerto en la cuadra que dice al Norte de la cocina en la misma noche del 17, hácia donde fuera aquel cuando la disputa que Benito Pardo sostenia con el finado y su pariente Francisco Lombardía:

Resultando que de dicho sumario aparecen indicios racionales de haber sido actor de dicha muerte Pedro Pardo do Trabeiro, y cómplice de la misma su tío el Benito Pardo, contra quienes se ha dictado auto de prison y embargo de bienes, segun resulta de sus respectivas piezas:

Resultando que buscados por requisitorias por no ser habidos en su domicilio, se presentó el Benito Pardo, preso en la cárcel pública de esta capital, sin que lo hubiese verificado ni fuese habido el Pedro Pardo, que se ha declarado rebelde por auto de 2 del corriente:

Resultando que el Ministerio fiscal es de parecer que se hallan practicadas las diligencias conducentes al esclarecimiento del hecho y sus actores, concluyendo á que se declare concluso el sumario y remita con las piezas de conviccion á S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio:

Considerando que los hechos de este sumario constituyen el delito previsto en el art. 418 del Código penal:

Considerando que los reos de este delito se hacen acreedores á cadena temporal en su grado máximo á muerte:

Considerando que el conocimiento de estos delitos corresponde á S. E. la Sala de lo criminal con intervencion del Jurado, conforme al caso 2.º del art. 276 de la ley orgánica del poder judicial:

Considerando que se hallan terminadas las diligencias conducentes á la averiguacion y esclarecimiento del hecho y sus actores, conforme al art. 237 de la ley de Enjuiciamiento criminal:

Considerando que á S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio corresponde declarar terminado este sumario por hallarse en rebeldía el Pedro Pardo do Trabeiro, conforme al art. 134 y 537 de la ley de Enjuiciamiento criminal:

Vistos los artículos 418 del Código penal, el caso 2.º del artículo 276 de la ley orgánica del poder judicial, el 134, 237, 537 y 539 de la ley de Enjuiciamiento criminal;

Declara terminado este sumario, mandando se remita original con las piezas de conviccion á S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio, á quien corresponde su conocimiento, previa citacion y emplazamiento de Benito Pardo, preso en la cárcel pública de esta capital; y por medio de edicto, que se insertará en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, el Pedro Pardo do Trabeiro, para que en el término de 10 dias comparezcan en el superior Tribunal de la Coruña á usar de su derecho; prevenidos de que si no lo hicieron les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, poniéndose previamente en conocimiento del Sr. Promotor fiscal esta resolucion.

Así lo proveyó y firma dicho señor, de que yo Escribano doy fé.—Ramon Portela Vidal.—Ante mí, Bernardo Rubiero y Guzman.»

Y para que tenga lugar la notificacion, citacion y emplazamiento del procesado rebelde Pedro Pardo, ausente en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de 10 dias comparezca ante S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, libro la presente

cédula, para insertar según lo acordado en la GACETA DE MADRID, en Fonsagrada á 6 de Junio de 1874.—V.º B.º—Ramon Portela Vidal.—Bernardo Rubiero y Guzman.

Melín.

D. Leon Cebrian, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Joaquín Aznar y á los demás individuos que componen la partida carlista á sus órdenes para que en el término de 40 días se presenten en este Juzgado á contestar á los cargos que les resultan en la causa que me hallo instruyendo contra los mismos sobre robo de caballerías á D. Manuel Jimenez Losada, de Tobarra; y de no verificarlo se sustanciará en rebeldía, parándose el perjuicio que haya lugar.

Dada en Hellín á 5 de Junio de 1874.—Leon Cebrian.—Por mandado de S. S., Manuel Gonzalez Caballero.

D. Leon Cebrian, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Rafael Sanchez y á su mujer María Sanchez para que en el término de 40 días se presenten en este Juzgado á fin de llevar á efecto una diligencia acordada en la causa que me hallo instruyendo sobre conato de violacion; y de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Hellín á 31 de Mayo de 1874.—Leon Cebrian.—Por mandado de S. S., Manuel Gonzalez Caballero.

Hervás.

En nombre del Presidente de la República, en que administra justicia D. José Piñero y Miralles, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en la causa que se ha seguido contra Estéban Rodriguez Sanchez y otros, naturales y vecinos de Granadilla, se dictó la sentencia siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Hervás, á 20 de Setiembre de 1873, el Sr. D. José Piñero Miralles, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo examinado esta causa seguida de oficio contra Vicente Jimenez y Gonzalez, natural y vecino de Granadilla, soltero, jornalero, de 26 años de edad; Fermín Rodriguez Martín, de la misma naturaleza y vecindad, soltero, jornalero, de 23 años de edad; Antonio Martín Batuecas, de la propia naturaleza y vecindad, viudo, labrador, de 27 años de edad, y Estéban Rodriguez y Sanchez, de la misma naturaleza y vecindad, soltero, jornalero, de 21 años de edad, sobre lesiones ménos graves causadas á sus convecinos Estéban Rodriguez, Isidro Jimenez, y levas á Lúcio Rodriguez y Pedro Jimeno:

1.º Resultando que el día 21 de Julio de 1872, estando jugando los procesados en la puerta de la villa de dicho pueblo de Granadilla con otros vecinos, entre ellos Meliton Nonidez, se presentó Isidro Jimenez diciendo á su hijo que dejara de jugar, á lo que se opusieron los demás compañeros, manifestando que faltaba muy poco, tomando los cuartos el referido Meliton Nonidez por suponer que los tenía casi ganados; y con este motivo se trabó disputa entre todos ellos, saliendo heridos Estéban Rodriguez, Isidro Jimenez, Lúcio y Pedro Jimeno; y habiendo sido reconocidos por los Facultativos, declararon que el primero tenia una sola herida de gravedad en la parte inferior é interior del lado izquierdo del pecho; el segundo tres heridas, una en el muslo izquierdo, otra en el costado derecho y la última en la cabeza, y á los dos últimos dos heridas leves; cuyas lesiones han sido curadas, las de los dos primeros en 20 días, y las de los otros en ménos de ocho días, sin que les haya quedado impedimento ni deformidad alguna:

2.º Resultando que Estéban Rodriguez dice que le hirió Vicente Jimenez con una navaja, cuyo hecho se corrobora por la declaracion de D. Pablo Iglesias, que se hallaba presente y vió á los dos sujetos luchando cuerpo á cuerpo, y por la indagatoria del dicho Jimenez, en la que confiesa que estuvieron agarrados, aunque no se hicieron daño, que sacó la navaja, sin abrirla:

3.º Resultando que Isidro Jimenez dice que la herida del muslo se la infirió Fermín Rodriguez, la del costado Estéban Rodriguez y la de la cabeza Antonio Martín, lo cual se niega por los tres procesados, expresando el Estéban que quien hirió á Isidro fué su primo Fermín:

4.º Resultando que D. Pablo Iglesias expresa que vió á Fermín Rodriguez dar con la navaja á Isidro Jimenez, y que Lúcio Rodriguez dice que fué herido por Francisco Jimenez, y Pedro Jimenez por Vicente Jimenez:

1.º Considerando que existen indicios graves y concluyentes en este proceso de haber sido Vicente Jimenez el autor de la lesion ménos grave que ha sufrido Estéban Rodriguez, y que Fermín Rodriguez lo ha sido de una de las que ha padecido Isidro Jimenez, y que no aparece quiénes hayan causado las otras dos heridas del último, ni las de Lúcio Rodriguez ni Pedro Jimeno:

2.º Considerando que las heridas han sido causadas en riña, y que no median circunstancias agravantes ni atenuantes:

Visto el dictamen fiscal que obra al folio 92 vuelto, que interesa se condene á Vicente Jimenez y Fermín Rodriguez á dos meses y un día de arresto mayor á cada uno, y que se absuelva á Estéban Rodriguez y Antonio Martín, sobreseyendo respecto de las faltas incidentales; y la defensa, que pide la absolucion de la instancia de Fermín Rodriguez, y la absolucion libre de Vicente Jimenez, y los artículos del Código penal 1.º 3.º, 11, 13, 18, 22, 26, 28, 29, 39, 47, 49, 50, 62, 64, 82, regla 1.ª y 7.ª, 121 y 433;

Fallo que debo declarar y declaro que los hechos probados

en esta causa constituyen el delito de lesiones ménos graves cometido por Vicente Jimenez y Gonzalez y Fermín Rodriguez Martín, sin circunstancias agravantes ni atenuantes, que aprecian las personas de Estéban Rodriguez é Isidro Jimenez; y en su virtud que debo condenar y condeno á los expresados Vicente Jimenez y Gonzalez y Fermín Rodriguez Martín á la pena de dos meses y un día de arresto mayor á cada uno, á la suspension de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, á la indemnizacion de 40 pesetas á cada uno de los ofendidos Estéban Rodriguez é Isidro Jimenez, y al pago de la cuarta parte de las costas á cada uno, y á la prision subsidiaria en caso de insolvencia. Se absuelve á Estéban Rodriguez y Antonio Martín, declarando de oficio la otra mitad de las costas, y sobreseyendo de las heridas leves, ó sea de las faltas incidentales, por no saberse quién las haya causado.

Consúltese esta providencia con la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia del distrito, donde se remitan las diligencias originales por el conducto acostumbrado, previa citacion y emplazamiento de las partes por el término de días, dejando el oportuno testimonio de resguardo en Escribanía.

Pues por esta mi sentencia, que no ha rodido despacharse ántes por las muchas causas retrasadas que hay á consecuencia de no haber habido Juez en cuatro ó cinco meses, por no haber nombrado el Juez municipal de Granadilla Asesor y por el excesivo despacho ordinario, definitivamente juzgando así lo pronuncio, mando y firmo.—José Piñero y Miralles.

Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. Don José Piñero Miralles, Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando audiencia pública ordinaria en el día de su fecha, de que yo el actuario certifico.

Hervás 20 de Setiembre de 1873.—Aquilino Albalá.

Y con el fin de que la sentencia inserta se haga saber á Estéban Rodriguez Sanchez, soldado de la sexta compañía del batallón cazadores de Figueras, cuyo paradero se ignora, con el fin de que se le cite y emplaze para ante la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia de este territorio por el término de 40 días, expido el presente edicto en Hervás á 3 de Junio de 1874.—José Piñero y Miralles.—De orden de S. S., Aquilino Albalá.

Igualada, en Barcelona.

En virtud de lo mandado por el Sr. D. Juan Lopez Cuesta, Juez del partido de Igualada, con residencia en Barcelona, en méritos de la causa criminal que pende contra Domingo Palanca y Saborit é Isidro Borrell y Queralt, alias Llopa, sobre lesiones graves á Magin Ribera, se cita, llama y emplaza por este segundo edicto á los referidos Domingo Palanca y Saborit, jornalero, de 45 años, natural de Vich, vecino que fué de Igualada, é Isidro Borrell y Queralt, alias Llopa, casado, tejedor, de 34 años, de la misma vecindad, á fin de que en el término de 40 días, contaderos desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten de rejas adentro en las cárceles de esta ciudad; bajo los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Dado en Barcelona á 5 de Junio de 1874.—El Secretario, Narciso Comadira.

En virtud de lo mandado por el Sr. D. Juan Lopez Cuesta, Juez del partido de Igualada, con residencia en Barcelona, en méritos de la causa que pende contra Valentin Puig y Alsina, alias Pastó ó Maroto, natural del Vilá, soltero, de unos 50 años, de estatura más bien baja que alta y de color moreno, por robo á Joaquina Mas, vecina de Masquefa, se pide y encarga á los Sres. Jueces de partido, agentes de la policia judicial y demás que supieren el paradero de dicho sujeto procedan á su prision y remision inmediata á las cárceles de esta ciudad y disposicion del Juzgado.

Dado en Barcelona á 4 de Junio de 1874.—El Secretario, Narciso Comadira.

En virtud de lo mandado por el Sr. D. Juan Lopez Cuesta, Juez del partido de Igualada, con residencia en Barcelona, en méritos de la causa que pende contra D. José Baró por allanamiento de la casa de Ramon Vives, de las Ohijas, distrito de Cervera, se cita, llama y emplaza por este primer edicto al propio D. José Baró y Cunill, comisionado ejecutor de apremios que fué en este partido y vecino de Villafranca del Panadés, de 37 años de edad, á fin de que en el término de 40 días se presente en este Juzgado de partido á responder á los cargos que le resultan en la mencionada causa, contadero dicho término desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID; pasado cuyo término sin verificarlo se procederá á lo que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 4 de Junio de 1874.—El Secretario, Narciso Comadira.

Leon.

D. Francisco Vicente Escolano, Juez de primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que á su defuncion dejó D. Benito Gabriel Garcia Alvarez, hijo que fue de D. Francisco Javier Garcia Alvarez y Doña Marcela Ruiz, vecinos que fueron de esta ciudad, para que dentro de 30 días, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á deducirle en los autos de sucesion intestada que á instancia de D. Francisco Garcia Alvarez Losada, de esta vecindad, me hallo instruyendo, verificándolo por medio de Procurador con poder en forma.

Dado en Leon á 11 de Junio de 1874.—Licenciado Francisco Vicente Escolano.—Por su mandado, Pedro de la Cruz Hidalgo.

X—4650

Madrid.—Buenavista.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita y llama por una sola vez y término de seis días á Don Manuel Flores de Sierra, cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado y Escribanía de D. Francisco Fernandez de la Torre á prestar declaracion en causa criminal que se instruye por desobediencia; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 40 de Junio de 1874.—El Escribano, Francisco Fernandez de la Torre.

Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se anuncia por el presente edicto la muerte natural de Lorenzo Garrido, por lo cual se instruye causa criminal, la cual se ofrece á los parientes del finado por si quieren mostrarse parte, señalándose al efecto el término de nueve días; con apercibimiento de que pasado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Junio de 1874.—El Escribano, Juan Gomez Marrodan.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan de Aldana y Carvajal, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita por el presente primero y único edicto y término de nueve días á D. Pedro Perez, que vivió en el tejlar de los Dos Amigos, con el fin de que comparezca á declarar en causa criminal; apercibido en otro caso de pararle el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Junio de 1874.—El Escribano, Federico Camacha y Jimenez.

Por el presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Juan de Aldana y Carvajal, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se emplaza á D. Vicente Olbes para que dentro del improrogable término de nueve días, que se contarán desde la insercion del presente en los diarios oficiales de la misma, comparezca á contestar la demanda civil ordinaria que en dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito ha entablado contra él y otro D. Eugenio Goudchaux, en representacion de la Compañía comercial establecida en París, rue Charlot, 33, bajo la razon social G. Mathieu & Eug. Goudchaux, sobre pago de 23.559 francos 90 céntimos, ó sea 89.527 rs. 70 céntimos; 23.059 francos 90 céntimos de géneros comprados, y los 500 restantes de anticipo ó préstamo, intereses legales desde la mora, indemnizacion de daños y perjuicios, gastos de protesto y recambio, á cuyo demandado se entregará la copia de la demanda.

Dado en Madrid á 12 de Junio de 1874.—V.º B.º—Aldana.—El Escribano actuario, Venancio Perez. X—4646

En virtud de providencia del Sr. Juez del mismo, dictada en autos ejecutivos á instancia de D. Toribio Pando Lopez con D. Mariano Rodriguez sobre pago de reales, se sacan á pública subasta el día 7 de Julio próximo, hora de las doce de su mañana, en la sala-audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, varias fincas rústicas en término de Algete y Cobeña, partido judicial de Alcalá de Henares: teniendo presente que su tasacion es 26.283 rs.; que de no haber licitadores á todas ellas serán subastadas por separado, y que para tomar parte en dicho acto se hace precisa la consignacion previa de la sexta parte de su valor.

Madrid 5 de Junio de 1874.—Juan de Aldana.—Juan Vallejo. X—4648

Madrid.—Hospital.

D. Bruno Ontiveros Aranda, Abogado del ilustre Colegio, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa.

Doy fé que en dicho Juzgado y Escribanía de mi cargo pende juicio ejecutivo á instancia de D. José Julio Martín contra D. Emilio Blanich y Medina, ámbos de esta vecindad, en el que se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 4 de Abril de 1874, el Licenciado D. Matias Rico, Magistrado de Audiencia de provincia, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital; habiendo visto estos autos ejecutivos seguidos á instancia de D. José Julio Martín, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Julian Merinero y Ginés, contra su convecino D. Emilio Blanich y Medina sobre pago de pesetas:

Resultando que por escritura pública solemnizada en esta villa ante el Notario D. Lope Montalvo en 12 de Marzo del año último D. Emilio Blanich y Medina recibió á préstamo de Don José Julio Martín la cantidad de 2.500 pesetas, que se obligó á devolverle en buenas monedas el día 12 de Julio del mismo año, estipulando que en caso de morosidad se constituía tambien el Blanich á pagar 10 pesetas diarias por réditos del capital prestado desde el día de la demora hasta el en que fuese completamente satisfecho el acreedor:

Resultando que la devolucion del préstamo fué garantizada con los derechos y crédito que refiere la citada escritura, primera copia presentada en estos autos:

Resultando que el Procurador D. Julian Merinero y Ginés, á nombre de D. José Julio Martín, interpuso demanda ejecutiva contra el Blanich por las 2.500 pesetas, intereses estipulados y costas, la cual fué admitida, y en su consecuencia se libró mandamiento de ejecucion, con el que ha sido requerido en forma el deudor:

Resultando haberse procedido por falta de pago al embargo

de bienes y consiguiente citacion de remate, sin que el Blañich haya opuesto excepcion alguna, por lo que se le hubo por acusada la rebeldía, mandando traer los autos á la vista para sentencia:

Considerando que el documento público en que se apoya la demanda contiene una obligacion eficaz, de cuyo cumplimiento no puede prescindirse segun se ha contraido, y mucho más despues de haber espirado el plazo convenido;

Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecucion adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago al acreedor de las 2.500 pesetas que adeuda D. Emilio Blañich y Medina, intereses y costas por que la ejecucion fué despachada.

Así por esta mi sentencia, que será notificada en forma legal, lo pronuncio, mando y firmo.—Licenciado Matías Rico.

Publicacion.—La anterior sentencia ha sido dada, pronunciada y publicada por el Licenciado D. Matías Rico, Magistrado de Audiencia de provincia, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, en el mismo dia de su fecha, de que yo el Escribano doy fé.—Licenciado Bruno Ontiveros.

Lo relacionado aparece más por menor de los autos referidos, y el particular inserto concuerda con su original, á que me remito.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, y que se publique en la GACETA DE MADRID la referida sentencia por ignorarse el actual domicilio de D. Emilio Blañich y Medina, autorizo el presente en Madrid á 30 de Mayo de 1874.—Licenciado Bruno Ontiveros. X—1647

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid, se cita llama por este edicto y término de nueve dias á Constantino Vargas Machuca y Urizar, natural de Madrid, hijo de Francisco y Manuela, de 48 años de edad, que vivió en la calle de Cervantes, número 45, cuarto segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á declarar en causa que me hallo instruyendo por hurto de libros á D. Pedro Gonzalez Velasco; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 11 de Junio de 1874.—Licenciado Rico.—El Escribano, Licenciado José Ortiz y Martinez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid, se cita y llama por este edicto y término de nueve dias á Antonio Luis Iñan, de 35 años de edad, soltero, Guardia de orden público que ha sido con el núm. 556, natural de Zamora, hijo de Manuel y Victoria, que vivió en la calle de la Concepcion Jerónima, núm. 19, cuarto 4.º, para que se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á evacuar una diligencia judicial en causa que contra el mismo instruyo por allanamiento de morada; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Junio de 1874.—Licenciado Matías Rico.—Licenciado Bruno Ontiveros.

Madrid.—Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se llama por último término de 20 dias á los que se crean con derecho á heredar á D. Francisco Peiroteo y Sierra, que falleció en la misma sin testar á la edad de 33 años y en estado de soltero; y se advierte que sólo se ha presentado su madre Doña María Josefa Marta Sierra y Jábega.

Madrid 12 de Junio de 1874.—El Escribano, Luis Escobar, X—1645

Madrid.—Palacio.

D. Servando Fernandez Victorio, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra José Vera Gonzalez, alias Potaje, vecino de Navalcarnero, y otros consortes por robo, en la cual se ha mandado citarle al repetido Vera Gonzalez, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias se presente en el expresado Juzgado y Escribanía, sitos en el piso principal del ex-convento de las Salesas, con el fin de hacerle saber una providencia dictada por los señores de la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar y se le declarará rebelde.

Y encargo á todas las Autoridades y sus dependencias procuren presentar al procesado en el mencionado Juzgado para que tenga lugar lo acordado.

Dada en Madrid á 9 de Junio de 1874.—Servando F. Victorio.—Ramon Clemente y Lázaro.

Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Garcia Franco, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma, refrendada del Escribano de actuaciones D. Emilio Monet, sustituto de D. Manuel Caldeiro, se sacan á la venta en pública subasta una octava y una décimasexta partes de la casa sita en esta poblacion y su calle del Desengaño, núm. 23 moderno, las que han sido retasadas en 6.623 pesetas 62 céntimos la primera, y 3.311 pesetas 81 céntimos la segunda. Para su remate se ha señalado el dia 20 del próximo mes de Julio, y su hora de las doce de su mañana, en la sala de audiencia de dicho Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, plaza de las Salcas; dándose en este caso que no se admitirán posturas que no cubran el

tipo de la retasa, á rebajar la parte proporcional que tuvieren de cargas.

Madrid 15 de Junio de 1874.—El Escribano, Emilio Monet. X—1644

Málaga.—Alameda.

Yo el infrascrito Escribano doy fé que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad, y por ante mí, se sigue causa criminal de oficio contra Francisco Garcia Herran sobre hurto frustrado á D. Jaime Janer Panadés, en la cual se encuentra la siguiente

«Requisitoria.—D. Andrés Calleja Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad &c.

En virtud de la presente llamo y busco por término de 40 dias á Francisco Garcia Herran, de esta naturaleza y vecindad, soltero, panadero y de 25 años de edad, con objeto de que se persone en este Juzgado y Escribanía del refrendatario para notificarle la providencia elevando á plenario la causa que se le sigue sobre hurto frustrado á D. Jaime Janer Panadés y que nombre defensores; apercibido caso contrario de declararle rebelde; y al mismo tiempo encargo á la policia judicial su detencion.

Dada en la ciudad de Málaga á 8 de Junio de 1874.—Andrés Calleja.—Por mandado de S. S., Manuel de Veras Bartumeo.

Yo el infrascrito Escribano doy fé que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad, y por ante mí, se sigue causa criminal de oficio contra José Estéban Fernandez sobre lesiones á Antonio Reina Fernandez, en la cual se encuentra la siguiente

«Requisitoria.—D. Andrés Calleja Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad &c.

En virtud de la presente llamo y busco por término de 40 dias á José Estéban Fernandez, natural de Ruvite, de esta vecindad, soltero, corredor de frutos y de 31 años de edad, para que se persone en este Juzgado y Escribanía del refrendatario con objeto de que nombre Abogado que le defienda, en la causa que se le sigue sobre lesiones á Antonio Reina Fernandez; apercibido caso contrario de declararle rebelde; y al mismo tiempo encargo á la policia judicial su detencion.

Dada en la ciudad de Málaga á 8 de Junio de 1874.—Andrés Calleja.—Por mandado de S. S., Manuel de Veras Bartumeo.

Lo relacionado más por menor consta y parece de la causa de su referencia, y lo inserto está conforme con su original en la misma, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente que firmo en la ciudad de Málaga á 8 de Junio de 1874.—Manuel de Veras Bartumeo.

D. Andrés Calleja Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad &c.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 15 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Francisco Córdova del Villar, alias Verde, de esta naturaleza y vecindad, casado, jornalero, de 26 años de edad, para que dentro de él se presente en la sala-audiencia de este Juzgado para la práctica de cierta diligencia judicial en causa que se le instruye sobre lesiones á Ana Perez de la Cruz; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Málaga á 7 de Junio de 1874.—Andrés Calleja.—Por mandado de S. S., Francisco Gonzalez.

Montoro.

D. Manuel Fernandez Loaysa, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 40 dias á un hombre cuyo nombre, apellidos y vecindad se ignora, de 50 años de edad, estatura alta, abultado de cara, cargado de hombros, color muy quebrado, sin patillas ni bigote, pantalón y chaqueta de paño negro, sombrero calañés redondo, para que comparezca dentro de dicho término en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye por haber dirigido anónimos pidiendo dinero con amenazas á D. Bartolomé Alcalá, de este domicilio; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar; y se encarga á los agentes de policia judicial practiquen diligencias en busca de dicho sujeto, y caso de ser hallado lo remitan con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido.

Montoro 6 de Junio de 1874.—Manuel Fernandez Loaysa.—El actuario, Luis Valseca.

Murcia.—San Juan.

D. Manuel Navarro y Catalá, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad de Murcia.

Por la presente requisitoria y término de 15 dias llamo y emplazo al ausente José Molina Nicolás, de esta vecindad, viudo, albañil, de estatura mediana, hoyoso de viruelas; vestido con pantalón, chaleco, chaqueta de tela, gorra y zapatos negros, á fin de que se presente en estas cárceles á extinguir un mes y 15 dias de arresto mayor impuestos por sentencia firme en causa sobre lesiones; y encargo á las Autoridades constituidas procedan á su prision por tenerlo así acordado en la ejecutoria.

Murcia 10 de Junio de 1874.—Manuel Navarro.—El actuario, Bartolomé Costa.

Posadas.

D. Manuel Gonzalez Tamayo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente llamo y emplazo para que comparezca en este Juzgado ó su cárcel nacional á Cayetano Cubero Trigos,

natural del Castillo de Locubin, provincia de Jaen, como de 32 años de edad, de estatura regular, pelo castaño, ojos melados, barba poca; que viste calzon de paño, zapatos de becerro y sombrero redondo; de estado casado con Nieves, cuyo apellido se ignora, para que conteste á los cargos que le resultan en la causa criminal de oficio que sustancio por homicidio á María de Martos Rosa en el término de Palma del Río, cuya presentacion tendrá lugar en el término de 15 dias, á contar desde la insercion en la GACETA DE MADRID; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

Requiriendo á los Sres. Alcaldes, Jefes de los puestos de Guardia civil y demás agentes de vigilancia y seguridad pública procedan á la busca y detencion del referido Cubero Trigos, y habido que sea lo remitirán á mi disposicion con las seguridades conducentes; pues en hacerlo así cumplirán con la recta administracion de justicia.

Dada en Posadas á 8 de Junio de 1874.—Manuel M. Gonzalez.—El actuario, Manuel Sanchez de Toro.

Puente-Caldelas.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia el Juzgado de primera instancia de Puente-Caldelas.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Manuel Antonio Landino, Manuel Cortegoso y José Garcia, vecinos de Puente-Sampayo, término municipal del mismo nombre, ausentes en ignorado paradero, para que dentro de 30 dias, contados desde el en que tenga lugar su insercion en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de prestar declaracion indagatoria en la causa que se instruye sobre tala de leñas en el monte de Amcan; bajo apercibimiento que de no hacerlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Puente-Caldelas 8 de Junio de 1874.—Ricardo Labaca.—Por mandado de S. S., Manuel Aspera de Andrade.

Pravia.

D. Juan María Araujo, Juez del partido judicial de Pravia.

Por la presente requisitoria hago saber que en la queja interpuesta en este Juzgado por D. Santiago Gonzalez Longoria, vecino de la villa de Grado, contra su vecino D. Restituto Coalla, sin que conste en la queja otras circunstancias, por estupro de su hija Clotilde, he acordado la comparecencia del Restituto en este Juzgado á declarar por palabras de inquirir; y como á pesar de las diligencias practicadas en su busca no fuese habido, he determinado requisitoria con el fin de que se presente dentro de 15 dias, á contar desde el de la insercion de otro edicto librado en la GACETA DE MADRID; prevenido que de no hacerlo proseguirá la causa en su rebeldía y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Pravia 8 de Junio de 1874.—Juan María Araujo.

San Roque.

D. Joaquin Giron y Jimenez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 10 dias á los parientes de Antonio Garcia Cigarra, natural que dijo ser del pueblo de Saball del Duque, hijo de José y de Tomasa, soltero, de 55 años de edad, de oficio quinquillero, que residia últimamente en la villa de la Linea, donde fué muerto violentamente la noche del 28 de Enero último, para que se presenten en este Juzgado á fin de que tenga efecto el ofrecimiento á los mismos de la referida causa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

San Roque 6 de Junio de 1874.—Joaquin Giron.—Por su mandado, Gaspar Mateos.

Sevilla.—San Roman.

D. Juan Gualberto Nogués, Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del actuario pende causa criminal de oficio por hurto de caballerías, en la que he decretado la procesacion de Manuel Perez, de esta vecindad, sin que consten más circunstancias; y siendo ignorado su paradero, le llamo, cito y emplazo para que en término de 30 dias, contados desde la insercion de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito calle Bustos Tabera, núm. 26, para notificarle dicha providencia y recibirle declaracion indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo encargo á los Sres. Jueces de primera instancia y municipales se sirvan dar sus órdenes á los agentes de policia judicial de sus respectivas demarcaciones para que procedan á su busca y comparecencia en este dicho Juzgado.

Dado en Sevilla á 5 de Junio de 1874.—Juan Gualberto Nogués.—El actuario, José María Naranjo y Mihura.

Tarazona.

D. Pedro Carlos Loysele, Juez de primera instancia del partido de Tarazona.

A los Jueces de primera instancia, Autoridades y demás subalternos de la policia judicial hago saber que en méritos de la causa formada sobre muerte de Bartolomé Torrella en esta villa, he dispuesto expedir la presente para V. SS., por la cual en nombre del Gobierno de la Nacion les exhorto y requiero y en el mio atentamente les pido dispongan se proceda á la captura de los procesados Francisco Tarré y Tarradas, natural de Tortosa y vecino de Barcelona, soltero, de 46 años de edad, y Juan Pons y Miron, natural de Sabadell y vecino de Barcelona, de 24 años de edad, casado, individuos que fueron de la tercera companía del batallon tiradores de la Estrella, cuyo paradero se ignora, y á quienes se llama por la pre-

sente para que dentro del término de 10 días se presenten en este Juzgado á fin de recibirles la declaracion indagatoria; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho término se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dada en la villa de Tarrasa á 4.º de Junio de 1874.—Pedro Cárlos Loysle.—Por mandado de S. S., José Reig, Escribano.

Torrelavega.

D. Angel Fernandez, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de este partido de Torrelavega.

Doy fé que en la causa criminal que en este Juzgado y por mi testimonio se sigue contra D. Gervasio Herrero y Gonzalez, Abogado y vecino de esta villa, ausente en ignorado paradero, sobre delito contra el orden público, se ha proveido el auto siguiente:

«Auto.—Resultando que por auto de 29 de Enero último fué declarado procesado en esta causa D. Gervasio Herrero, mandándosele citar para recibir la declaracion indagatoria, cuya diligencia tuvo lugar el día 30 de dicho mes:

Resultando que no habiendo comparecido D. Gervasio Herrero, y por los méritos que la causa arroja se decretó su prision provisional, expidiéndose las oportunas órdenes á los alguaciles del Juzgado y Alcalde popular de esta villa para su captura:

Resultando que á pesar de las gestiones hechas por los alguaciles del Juzgado y Alcalde popular de esta villa no les fué posible verificar la captura mencionada:

Resultando que en 7 de Febrero último se expidió requisitoria á las Autoridades civiles y militares, y agentes de la policia judicial de esta provincia en particular, para la busca y captura del D. Gervasio Herrero, cuya requisitoria fué publicada en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID:

Resultando que en el mismo día 7 de Febrero se publicaron edictos citando y emplazando á D. Gervasio Herrero para que compareciera en el término de 20 días á fin de llevar á cabo la prision acordada y notificarle las providencias recaídas desde la declaracion de procesado del mismo, cuyos edictos fueron igualmente publicados en el Boletín y GACETA DE MADRID:

Resultando que se han practicado todas las diligencias sumariales necesarias para la averiguacion del hecho, sin que se haya presentado ni sido habido el procesado:

Resultando que comunicado al Promotor fiscal, es de dictamen se dé por terminado el sumario, se declare rebelde al D. Gervasio Herrero, archivándose la causa hasta tanto que se presentare ó fuere habido:

Considerando que la práctica de nuevas diligencias no es probable diera mejores resultados en el sumario, por lo que procede dar este por terminado:

Considerando que para la citacion, así como para la busca y captura de D. Gervasio Herrero, se han practicado todas las diligencias que previene la ley de Enjuiciamiento criminal:

Considerando que en este estado, al tenor de lo dispuesto en el art. 49 de la ley provisional del 24 de Mayo de 1870 y del 134 de la ley de Enjuiciamiento criminal, procede la declaracion en rebeldía del procesado, y el archivo de la causa hasta tanto que el D. Gervasio se presentase ó fuere habido:

Vistos los artículos citados, el 537 y 539 de la ley de Enjuiciamiento criminal;

S. S., por ante mí el Escribano, dijo:

Se declara terminado el sumario de esta causa; se declara asimismo rebelde y contumaz á los llamamientos de la justicia al procesado D. Gervasio Herrero y Gonzalez, y archívese esta causa hasta tanto que el rebelde se presentare ó fuere habido; póngase este auto en conocimiento del Promotor fiscal; y para la notificacion del procesado, publíquese, mediante la rebeldía, en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID; póngase en conocimiento este auto de la Sala de lo criminal de la Audiencia de Burgos, remitiendo testimonio del mismo por el conducto ordinario.

Así lo proveyó, mandó y firmó el Sr. D. Vicente Ibañez y Fernando, Juez de primera instancia de este partido, en Torrelavega á 5 de Junio de 1874, de que doy fé.—Vicente Ibañez.—Ante mí, Angel Fernandez.»

El auto inserto concuerda bien y fielmente con el original obrante en la causa, á que me remito.

Y para la insercion en la GACETA DE MADRID, como está acordado, pongo el presente que firma en Torrelavega á 6 de Junio de 1874.—Angel Fernandez.

Cambios oficiales sobre plazas de la Nacion.

Table with columns for location (Albacete, Alicante, Almería, etc.), date (DAÑO), and benefit (BENEFICIO).

Bolsas extranjeras.

PARIS 13 Junio.

Table showing exchange rates for Paris (Fondos franceses) and London (Consolidados ingleses).

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, a 90 dias fecha, 49'70-75-80. Paris, á 8 dias vista, 5'20.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 13 de Junio de 1874.

Meteorological data table for Madrid, including temperature, humidity, wind direction, and precipitation.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el día 13 de Junio de 1874.

Table of telegraphic reports from various localities (Bilbao, Oviedo, Coruña, etc.) regarding atmospheric conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el día de la fecha.

Market prices for various goods: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Despojos de cerdo, etc.

Arroz, de 5'50 á 7'50 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'35 la libra, y de 0'52 á 0'76 el kilogramo. Lentejas, de 4 á 5 pesetas la arroba; de 0'18 á 0'24 la libra, y de 0'39 á 0'52 el kilogramo.

NOTA.—Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 160.—Carneros, 329.—Corderos, 362.—Terneas, 3.—Cerdos, 2.—TOTAL, 4.047.

Su peso en libras... 88.328.—Idem en kilogramos... 40.626.

Recaudacion en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y vestir.

Table showing revenue from various sources: Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 14 de Junio de 1874.—El Alcalde, el Marqués de Sardoal.

Forma parte de este número el pliego 22 del tomo 1.º de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL

REVISTA EUROPEA.—Acaba de repartirse el núm. 16 de esta importante publicacion de la casa editorial de Medina y Navarro. Entre los notables trabajos que publica dicho número...

EL BAZAR.—El núm. 16 de esta Revista semanal ilustrada que acaba de publicarse contiene los artículos y grabados siguientes:

TEXTO. Crónica de El Bazar, por J. N.—Los grabados por X.—Celebridades contemporáneas: D. José Moreno Nieto, por J. N.—La Fé del amor, novela por D. Manuel Fernandez y Gonzalez.—Galicia pintoresca, por el Doctor Lopez de la Vega.—Los Osorios, por D. Antonio de Trueba.—La ciencia al alcance de todos, por D. Luis Alvarez Alvistur.—Poesías: A una flor, por D. Jesús Cencillo; Flor y mujer, por D. M. Figueroa Ríos; imitacion del alemán, por D. Manuel Reina; La niña enferma, por D. Julio Nombela; La comedia de la vida, por Juan de Luz.—Salto de caballo.—Soluciones.—Advertencia.

GRABADOS. Celebridades contemporáneas: D. José Moreno Nieto.—Pirineos: mañana de niebla cerca de Eaux Bonnes; el lago de Luchon; histórico castillo de Pau; establecimiento y parque de Luchon; panorama de Pau desde la plaza Real; los picos de Ger; una pastora de las montañas; el barranco de Hourrat; cascada y garganta del infierno.—Guerra civil: convoy de heridos.

ACADEMIA PREPARATORIA PARA CARRERAS ESPECIALES, bajo la direccion de D. Ciriaco de Béjar, Oficial primero del cuerpo de Topógrafos. Calle del Olivar, núm. 20, cuarto bajo.

Santos del día.

San Aureliano, Obispo; San Quirico, mártir, y Santa Lutgarda. Cuarenta Horas en el Oratorio del Caballero de Gracia.

Espectáculos.

Teatro de Apolo.—A las nueve.—Funcion 490 de abono.—Turno 1.º par.—Borrascas del corazón, por las Sras. Díez Castro y Dansan, y Sres. Vico, Parreño, Calvo y Fernandez. La mosquita muerta, por las Sras. Fernandez y Dansan, y señores Pastrana, Romea (D. J.) y Castro.

Teatro y Circo de Madrid.—A las ocho y tres cuartos.—Funcion 35 de abono.—Turno 2.º impar.—Las cuatro esquinas.—Leon y Leona.—Satanella, baile.

Teatro de variedades.—A las nueve.—A beneficio del Sr. Zamacois.—Los estanqueros aéreos.—La sátira.—Este cuarto no se alquila.—Nadie se muere hasta que Dios quiere.

Teatro de Esclava.—A las nueve.—A beneficio del Sr. Mariscal.—La pena capital.—Beethoven.—Entre primos.—El Angel de la Guarda.

Teatro de Novedades.—A las nueve.—Los Comuneros.—Luchas civiles.—La campana de San Pedro Abanto.—Baile.

Teatro-Cafe de Capellanes.—A las ocho y media.—La berruga de D. Crispulo.—¡Alza, Pilli!—El membrillo de oro.—Enfermedades secretas.—Baile.—Cuadros.

Circo de Price.—A las nueve.—Grande y variada funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos.

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del 13 de Junio de 1874, comparada con la del día anterior.

Table showing official market quotations for public funds (Fondos públicos) and exchange rates (CAMBIO AL CONTADO).